



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: reductor de velocidad y dársena de giro en intersección de calles 9 de Julio, Perón y Almafuerde.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4031 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona denominada se encuentra cercana a un cuartel de bomberos;
que a calle Almafuerde es una arteria de vital importancia de nuestra ciudad ya que conecta la calle Juan Domingo Perón con la ruta 3 y calle Islas Malvinas lo que ocasiona un gran flujo de autos por esta arteria;
que los vehículos que circulan por calle Juan Domingo Perón retoman por calle Almafuerde a gran velocidad sin ningún tipo de detención lo que provoca y ha provocado distintos accidentes y siendo intransitable para peatones dichas intersecciones;
que los vehículos provenientes de calle 9 de Julio doblan a gran velocidad para retomar por calle Almafuerde y no frenan;
que los que circulan por calle Juan Domingo Perón en sentido norte sur y desean retomar por calle 9 de Julio lo hacen sin ningún tipo de detención provocando la constante posibilidad de accidentes;
que la presente norma pretende solucionar el problema vial en la intersección con la colocación de un reductor de velocidad, debido a la gran cantidad de accidentes viales que están ocurriendo en dicha intersección;
que teniendo en cuenta el art. 54 de la Carta Orgánica Municipal reza: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes”. y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”;
que el que suscribe se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las ordenanzas vigentes y la carta orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle 9 de Julio a 20 metros de su intersección con calle Juan Domingo Perón.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Juan Domingo Perón sentido Sur-Norte a 20 metros de su intersección con calle 9 de Julio.

Artículo 3º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la construcción de una dársena de giro sobre la calle Juan Domingo Perón, sentido Norte – Sur, y su intersección con calle 9 de Julio.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- PROCÉDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Artículo 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero en curso.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.
Lb/FR

ANEXO



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

